



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)

SGC

Zambrano Bolívar, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020). **RADICACIÓN:**
13894-4089-001- 2019-00093-00

Decídese sobre el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandada, en la que se solicita el aplazamiento de la audiencia programada por este despacho para el día 16 de diciembre de 2020.

Pues bien, encuentra el despacho que el gestor judicial del extremo pasivo de la litis, presentó para respaldar su petición la incapacidad médica número 90878 que convalida su inactividad desde el 8 de diciembre de 2020 hasta el día 17 del mismo mes y año.

En el asunto sub lite, verifica esta Agencia Judicial que no es posible acceder a la petición del gestor judicial del extremo demandado, en atención a lo consagrado en el artículo 5° y numeral 3° del artículo 372 del Código General del Proceso, que señala, para circunstancias como la presente, que **“en ningún caso podrá haber otro aplazamiento”**. En efecto, en dos oportunidades anteriores, este juzgado postergó las audiencias convocada al colegirse justa causa y la configuración de un caso fortuito, en consideración a la situación médica del togado solicitante.

Con todo, a pesar que se reconoce la situación calamitosa que nos comunica el abogado defensor, lo cierto es que a este momento, una semana antes de la fecha de la plurimencionada diligencia, la justificación dejó de ser un hecho repentino, imprevisible e irresistible que no exime al togado de tomar alternativas, verbigracia la sustitución del poder, a efectos de no seguir aplazando la misma. Lo anterior, máxime, si dichas posibilidades no requieren formalidades como la autenticación de poderes, y por el contrario, los documentos pueden ser entregados por correo electrónico y su celebración se hará a través de medios virtuales como dispone el Decreto 806/2020.

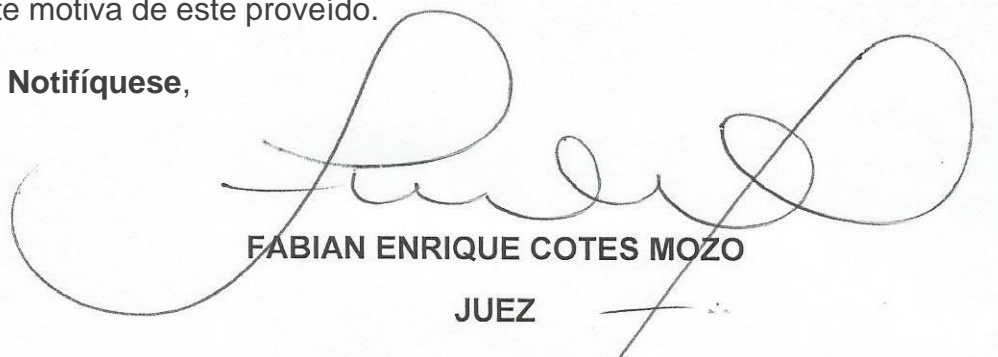
Bajo ese entendido, el despacho procederá a denegar la solicitud de aplazamiento de la diligencia programada para día 16 de diciembre de 2020, como en efecto se hará constar más adelante.

Así las cosas, y conforme a lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zambrano Bolívar

RESUELVE

Cuestión única: Denegar la solicitud de aplazamiento de la diligencia programada para día 16 de diciembre de 2020, por las motivaciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese,



FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ